

ORD. U.I.P.S. N°: 20

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana
ingresado a la Superintendencia
del Medio Ambiente con fecha 10
de enero de 2013.

Formulario de denuncia ciudadana
ingresado a la Superintendencia
del Medio Ambiente con fecha 5
de marzo de 2013.

MAT.: Responde a solicitud que indica.

Santiago, 15 MAR. 2013

DE: JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A: MARIO JIMÉNEZ VALLEJOS
CALLE LAGOS N° 528, 2° PISO, TEMUCO.**

De mi consideración:

En virtud de los formularios identificados en el Ant., y de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que indica que cualquier persona podrá denunciar ante este servicio el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles, esta Superintendencia procede a informarle sobre el trámite que ha dado a su denuncia, señalando lo siguiente:

1° A través de los formularios identificados en el Ant., esta Superintendencia tomó conocimiento de la denuncia efectuada por usted, dando cuenta de la problemática de malos olores emitidos por el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Temuco, ubicada en el sector de Labranza, cuyo titular es la empresa Aguas Araucanía S.A. y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental aprobada por Resolución Exenta N° 94, de 24 de julio de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Araucanía.

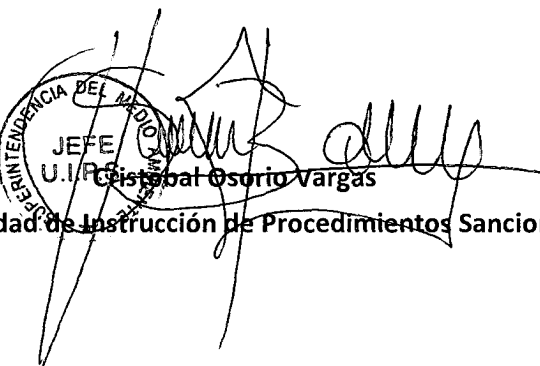
2° De acuerdo al análisis de los antecedentes denunciados, se concluyó que a la fecha estos no son suficientes para que se resuelva si procede o no formular cargos en contra del presunto infractor.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3° Con el objeto de recabar más antecedentes sobre la posible infracción, la Unidad de Instrucción de Procedimiento Sancionatorio solicitó a la División de Fiscalización de esta Superintendencia la realización de acciones de fiscalización.

4° Actualmente, se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el punto precedente, la que resulta fundamental para que esta Superintendencia pueda resolver si corresponde o no formular cargos al presunto infractor por los hechos denunciados. Una vez concluidas dichas diligencias, informaremos a usted si, sobre la base de la denuncia y las medidas adoptadas por esta Superintendencia, se ha resuelto formular cargos o archivar la denuncia según corresponda.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente
JEFE
U.I.P.S.
Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

SEA
SEA/CSG

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Fiscalía
- División de Fiscalización SMA